6F 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL** BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ 7 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 774 00

Acorde con lo considerado en el art. 286 del C. G. P., se corrige el auto que antecede toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la ciudad de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusiva las de designar secuestre y fijarle honorarios siempre y cuando la diligencia se practique, al Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios Cundinamarca.

Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUÉDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. O C hoy

JOHN JAIRO SAAVEDRA RÍO

d٧